



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA  
TREINTA DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.**

---

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veintiuna horas y treinta minutos del día treinta de julio del año dos mil nueve, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista).

Asisten los Sres./as. Concejales/as:

GRUPO SOCIALISTA:

D. Javier Molina Castañeda  
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno  
D<sup>a</sup> María Pilar Castillo Montero  
D<sup>a</sup> Raquel Ruiz Valderrama  
D. Sergio Monteagudo Sánchez

GRUPO POPULAR:

D. José Manuel Moles Cuevas  
D. Pablo Ariza Rojo  
D<sup>a</sup>. Teresa Gómez Pérez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Moreno Alcaraz

GRUPO IZQUIERDA UNIDA:

D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui (Grupo IU)

No asisten los Sres./as Concejales/as:

GRUPO SOCIALISTA

D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana  
D. Manuel Naveros Ramos

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Antes de iniciar la sesión, por parte del Sr. Alcalde se efectúan las siguientes palabras en relación con las últimas acciones terroristas de la banda terrorista ETA y, en particular, por los atentados acontecidos el día de hoy, en que un cruel atentado ha costado la vida de dos Guardias Civiles en Palmanova (Mallorca).

<<No es la primera vez que hacemos público y patente nuestro dolor y nuestra indignación por un nuevo crimen que ha tenido lugar de la banda terrorista ETA. Una vez más, las bombas han hablado, causando dolor y sufrimiento.

Sé que no es fácil decir algo que no haya sido dicho en centenares de ocasiones antes de ahora. Pero tampoco podemos dejar que la violencia nos suma en el silencio, porque es mejor repetirnos que dejar que piensen que nos han vencido. Y porque, desde luego, hacer estos actos de repulsa es una manera humilde de poder demostrar a los familiares y víctimas del terrorismo que estamos aquí, expresándoles nuestra cercanía y nuestra solidaridad.

Nadie quiere ser un héroe, nadie muere por gusto. Pero es justo reconocer la labor que día a día realizan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en defensa de las libertades, de la democracia y de la seguridad ciudadana.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Frente a quienes usan los atentados como modo de expresión, nosotros nos pronunciamos en democracia, repudiando todo acto de violencia y atentados a los derechos humanos y fundamentales más esenciales, como el derecho a la vida.

Ojalá sea ésta la última vez que tengamos que lamentar acciones terroristas tan horrendas como las que han acontecido las últimas horas. Nuestro deseo de esperanza contra el fin del terrorismo es nuestra búsqueda constante y, al mismo tiempo, queremos expresar nuestro reconocimiento a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que han sido blanco de la mira terrorista de ETA. Ése es nuestro empeño, ése es el empeño de todas las personas de buena voluntad de este municipio y de todos los pueblos de España. En la esperanza, tantas veces rota, de que así sea, pido un minuto de silencio en recuerdo a las víctimas de estas acciones terroristas>>.

Transcurre el minuto de silencio sin incidencia.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

#### ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	3
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	3
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	3
A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES .....	3
2.- Instrucción de Servicio: Criterio interpretativo sobre viviendas en suelo no urbanizable. Art. 8.3 NN.SS.- .....	3
3.- Proposición. Aprobación definitiva Proyecto Actuación en Polígono 3, parcela 22, paraje "Cortijo Hoyos" para legalización de vivienda.-.....	9
A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	14
4.- Relación beneficiarios infravivienda.- .....	14
5.- Ejercicio de actividad económica en régimen de libre concurrencia para instalación fotovoltaica Pabellón de Deportes.- .....	14
6.- Iniciativa económica Consulta de Fisioterapia.- .....	17
7.- Proposición. Fiestas Locales 2010.- .....	18
A.4.- ÁREAS DE SERVICIOS ECONÓMICOS .....	20
8.- Reconocim. extrajudicial crédito.- .....	20
A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO .....	21
9.- Adjudicación de pastos Sierras ejercicio 2009 con arreglo al programa anual de aprovechamientos aprobado por la Consejería de Medio Ambiente.-.....	21
A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.....	23
10.- Moción Grupo Socialista respaldo nuevo Sistema de Financiación Autonómica.- ..	23
A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA) .....	28
URGENCIA. Propuesta de declaración institucional sobre el terrorismo, de repulsa a los atentados de Burgos y Mallorca perpetrados por la banda terrorista ETA.-.....	28
B) PARTE DE CONTROL.....	30
11.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.- .....	30
12.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.- .....	33
12.1.- Comparecencias e informes de D <sup>a</sup> . Raquel Ruiz Valderrama, Concejala-Delegada (Grupo Socialista).-.....	33



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

12.1.1.- Subvención consumo.-.....	33
12.1.2.- Obras en los centros educativos.-.....	34
12.1.3.- Firma Convenio Escuela Infantil Municipal.-.....	34
12.2.- Comparecencias e informes de D. Sergio Monteagudo Sánchez, Concejal- Delegado (Grupo Socialista).-.....	34
12.2.1.- Subvención juventud.-.....	34
12.3.- Comparecencias e informes de D. Francisco Escobedo Valenzuela, Alcalde- Presidente.-.....	34
12.3.1.- Adquisición maquinaria para obras.-.....	34
12.3.2.- Adaptación Parcial de las NNSS a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.-.....	35
13.- Ruegos y Preguntas.- .....	35
13.1.- Ruegos y preguntas realizados por D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).- .....	35
13.1.1.- Pregunta: Situación de la EDAR.-.....	35
13.1.2.- Pregunta: Primer tramo de la Carretera que une Moraleda de Zafayona con Alhama de Granada.- .....	36
13.1.3.- Pregunta: hormigonado de camino junto al Puente del Tejar.- .....	36
13.2.- Ruegos y preguntas realizados por D <sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui (Grupo Izquierda Unida).- .....	36
13.2.1.- Ruego: Aire acondicionado Escuela infantil municipal.- .....	36
13.2.2.- Ruego sobre agilización en la tramitación de documentación.-.....	36

## A) PARTE RESOLUTIVA

### A.1.- SECRETARÍA GENERAL

#### 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Queda pendiente de aprobación el Acta de la sesión anterior, al no haberse acompañado a la convocatoria.

### A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

#### 2.- Instrucción de Servicio: Criterio interpretativo sobre viviendas en suelo no urbanizable. Art. 8.3 NN.SS.-

Área funcional: Urbanismo  
Dpto.: Planeamiento  
Expte.: 299/09

#### **DICTAMEN:**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 23 de julio de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta de la propuesta para la adopción del siguiente criterio interpretativo en relación con las autorizaciones específicas de interés público o social como usos extraordinarios en suelo no urbanizable.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley estatal de Suelo.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), partiendo de las tradicionales clases de suelo que venían siendo delimitadas por el Legislador estatal, distingue tres clases de suelo: urbano, urbanizable y no urbanizable. Además, la Ley andaluza asigna el régimen jurídico legal atribuible a cada una de estas clases de suelo. Ello sin perjuicio de que la Ley estatal 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, al igual que su Texto Refundido que la deroga, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, haya prescindido de establecer a nivel básico las clases de suelo, por considerar que se trata de una técnica urbanística y, por tanto, considera que es competencia del legislador autonómico.

Con carácter excepcional, dice el artículo 13.1, segundo párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2008, por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural. En estos casos, con carácter excepcional, los instrumentos de ordenación urbanística pueden determinar un índice de edificabilidad máxima sobre parcela, de ahí que en estos casos se produce un aprovechamiento cuasiurbanístico o edificabilidad.

En la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se han incluido bajo la rúbrica de actuaciones de interés público las actuaciones en suelo no urbanizable que comportan un aprovechamiento *cuasi* urbanístico (Capítulo V del Título I). De conformidad con el apartado 1 del artículo 42 de la LOUA, en la redacción dada por el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, <<son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales>>.

De conformidad con la legislación estatal básica de suelo y la normativa urbanística de las Comunidades Autónomas, la implantación de usos extraordinarios en suelo no urbanizable precisa de una intervención administrativa que habilite su materialización para dichos terrenos, recibiendo diversas denominaciones en el derecho comparado autonómico.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y como precisa con carácter generalizado el artículo 42.3 de la LOUA, las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado del artículo 42 de la LOUA y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

El objeto de los Proyectos de Actuación (así como de los Planes Especiales asimilados para suelo no urbanizable) es la declaración de idoneidad o aptitud de un terreno para ser sede de una actuación de interés público o social y, por consiguiente, es el cauce legal previsto en la Comunidad Autónoma de Andalucía para facultar que en un terreno en suelo no urbanizable pueda implantarse un uso no vinculado directamente al aprovechamiento de los recursos naturales, permitiéndose su compatibilización. Por consiguiente, no se precisa Proyecto de Actuación para los usos ordinarios vinculados directamente con el aprovechamiento de los recursos naturales, que tanto el legislador estatal de suelo como la ley urbanística andaluza cifran en usos agrarios, ganaderos, cinegéticos, forestales y de similar naturaleza.

Considerando que para la autorización de viviendas en suelo no urbanizable por parte de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, únicamente se permite con carácter vinculado a usos agrarios y similares y que, asimismo, su autorización precisa aprobación de Proyecto de Actuación, pero no declaración de interés público o social.

Considerando el régimen jurídico previsto para el suelo no urbanizable en el artículo 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el Municipio de Alhama de Granada y, en particular, su apartado 3, definidor de concepto de núcleo de población y medidas que imposibiliten su formación, establece que, en cualquier caso, todas aquellas edificaciones que estén destinadas a la explotación agraria o aquellas viviendas unifamiliares que se implanten en el medio rural, habrán de atenerse a las siguientes condiciones, aparte de lo establecido por el Plan Especial de Protección del Medio Físico provincial:

- La superficie mínima que habrán de tener las parcelas sobre las que se pretenda realizar un acto de edificación para cada uno de los tipos de suelo se establece en los siguientes parámetros:
  - o Suelo forestal: 50,0 hectáreas
  - o Agrícola seco: 6,0 hectáreas
  - o Agrícola regadío: 3,5 hectáreas
- Las edificaciones habrán de retranquearse a linderos un mínimo de 35 metros.
- La altura máxima permitida en estas edificaciones será de 2 plantas y/o 6 metros (ampliable en silos y graneros).



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

- El tratamiento de los exteriores de estas construcciones se ajustará en lo posible al estilo de la vivienda rural de la Comarca.

Considerando que de conformidad con dicho artículo 8.3, se podrá recabar informe sobre la adecuación de la explotación agrícola a la naturaleza y destino de la finca a la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Andalucía.

Considerando que en las NN.SS. no se determinan los parámetros y condiciones urbanísticas de las actuaciones específicas de interés público o social, pero sí las de las edificaciones de vivienda, las cuales no se consideran actuaciones de interés público o social, aun cuando su aprobación para su implantación en suelo no urbanizable se canalice a través de Proyecto de Actuación. El propio artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía excluye que un uso *residencial* pueda ser declarado de interés público. No obstante ello, el artículo 52.1.B) de dicha Ley exige Proyecto de Actuación, como se ha mencionado, por consiguiente a través de Proyectos de Actuación pueden acometerse tanto actuaciones de interés público como otros usos extraordinarios sobre suelo no urbanizable, desprovistos de tal carácter (cuyo caso exponencial serían las viviendas unifamiliares aisladas, vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos).

Considerando que las viviendas unifamiliares que se pretendan instalar vinculadas a usos turísticos, de los previstos en la legislación de turismo de Andalucía, o de cualquier otro tipo, participan de la naturaleza de vivienda y, por tanto, deben ajustarse a los parámetros y condiciones previstas para toda vivienda en suelo no urbanizable, como lo expresa el artículo 8.3 de las NN.SS, para evitar la formación de núcleo de población, por lo que deben respetar dichos parámetros y condiciones aun cuando se declaren de interés público y social.

Las actuaciones de conservación, rehabilitación o reforma de viviendas unifamiliares existentes no precisan la tramitación de Proyecto de Actuación, en rasgos generales, dejando a salvo lo que dispusiera a tal efecto el planeamiento urbanístico, por determinarlo así el artículo 52.1.B.c de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que los usos residenciales en suelo no urbanizable deben entenderse de carácter restrictivo y ajustado únicamente a los supuestos legalmente establecidos.

Considerando que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. Estimándose conveniente por razón del elevado y número indeterminado de destinatarios y de los efectos del criterio interpretativo, dada la importancia y volumen del suelo no urbanizable en el término municipal del Municipio de Alhama de Granada, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

De conformidad con lo anterior, y a propuesta de la Oficina Técnica Municipal y la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Adoptar el siguiente criterio interpretativo en relación con las autorizaciones de construcciones de todo tipo de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la normativa de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el Municipio de Alhama de Granada:

- La superficie mínima que habrán de tener las parcelas sobre las que se pretendan realizar dichos actos de edificación para cada uno de los tipos de suelo se establece en los siguientes parámetros:
  - o Suelo forestal: 50,0 hectáreas
  - o Agrícola seco: 6,0 hectáreas
  - o Agrícola regadío: 3,5 hectáreas
- Las edificaciones habrán de retranquearse a linderos un mínimo de 35 metros.
- La altura máxima permitida en estas edificaciones será de 2 plantas y/o 6 metros (ampliable en silos y graneros).
- El tratamiento de los exteriores de estas construcciones se ajustará en lo posible al estilo de la vivienda rural de la Comarca.

De conformidad con dicho artículo 8.3, se podrá recabar informe sobre la adecuación de la explotación agrícola a la naturaleza y destino de la finca a la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo al afectar a pluralidad indeterminada de personas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

#### **DEBATE:**

##### D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular):

Solicita aclaración sobre si el dictamen jurídico y técnico sobre el que se basa la propuesta de acuerdo se encontraba disponible en la Comisión Informativa, exponiendo el Secretario de la Corporación que en la Comisión se informó del contenido del informe y de la propuesta de dictamen, y que cuando ha estado ultimada la redacción del mismo, se ha dado conocimiento a la Corporación.

Continúa la intervención el Sr. Ariza exponiendo que, ya que se trata de un criterio interpretativo, cuál era el criterio que se venía manteniendo anteriormente. El Secretario de la Corporación explica que se trata de evitar mediante situaciones de fraude de ley, que se legalicen actuaciones disconformes con la legalidad urbanística.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

El Sr. Ariza considera que no es necesario el criterio interpretativo, sino que se debe aplicar directamente la ley y el planeamiento. Además, por efecto de este criterio interpretativo se pueden restringir usos turísticos en suelo no urbanizable.

Además, por qué este Ayuntamiento va a actuar contra cinco viviendas, por decir un número, cuando existen alrededor de quinientas viviendas no legalizadas en suelo no urbanizable, empleando la expresión popular, “o todos moros, o todos cristianos”.

Además, el Secretario de la Corporación emplea en su informe la expresión “Considerando”, y quién es él para considerar o estimar.

Ante estas últimas manifestaciones del Sr. Concejel del Grupo Popular, el Secretario de la Corporación solicita el uso de la palabra en aclaración de conceptos, siéndole otorgado por la Presidencia. El Secretario señala que la expresión “Considerando” es una de las denominaciones clásicas para numerar o exponer la fundamentación jurídica de un informe, para distinguirlo de los hechos, que se expresarían como “resultandos”. Así vienen siendo formulados los informes jurídicos en el ámbito público en sentido clásico y dicha fórmula de redacción técnico-jurídica de un informe tiene su base legal en los artículos 172.1 (“... exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio”), 173.2 (“Los informes que se emitan deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto”), y 175 (“Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes: a) Enumeración clara y sucinta de los hechos. b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva”), todos ellos del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De ahí que la expresión “Considerando” sirve para diferenciar un fundamento jurídico de otro, como base de motivación en un informe jurídico, para distinguirlo de los hechos o antecedentes de hecho y de los pronunciamientos de parte dispositiva o propuesta de resolución o acuerdo.

D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

No comparte los criterios gramaticales y conceptuales en que está redactada la propuesta de acuerdo y, por tanto, el criterio interpretativo que se propone al Pleno para su aprobación. Recuerda que existen en situación irregular más de quinientas construcciones en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Granada. Se ha solicitado por parte de esta Concejala en numerosas ocasiones que se le informe y se dé tramitación a las denuncias del SEPRONA, y lo que se ha estado haciendo hasta tiempos recientes en el Ayuntamiento es amontonarlas en las estanterías. Siendo tan claro en este país qué se entiende por suelo no urbanizable, no comparte por qué se pretende jugar tanto con el término, dependiendo de cuál sea el favor que se quiera dar.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejel del Grupo Popular):

Pregunta qué viviendas son las que estarían en fraude de ley.





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

Por parte de este Equipo de Gobierno se están dando las instrucciones precisas para que por parte de la Oficina Técnica Municipal de Arquitectura y Urbanismo se realicen las inspecciones oportunas, y se tramiten las denuncias del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, instruyéndose los correspondientes expedientes por parte de la Secretaría de la Corporación. Por consiguiente, las actuaciones municipales se adoptan en función se detectan irregularidades urbanísticas.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario de la Corporación):

Previo uso de la palabra, a los efectos de asesoramiento a la Corporación, se informa que en el Pleno no deberían listarse los nombres y construcciones objeto de tramitación de expedientes de disciplina urbanística, al contenerse datos nominativos, protegidos a su vez por la normativa de protección de datos de carácter personal.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los seis Concejales y Concejales presentes del Grupo Socialista y cinco votos en contra de los miembros de los Grupos Popular e Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **3.- Proposición. Aprobación definitiva Proyecto Actuación en Polígono 3, parcela 22, paraje "Cortijo Hoyos" para legalización de vivienda.-**

Área funcional: Urbanismo  
Dpto: Proyectos Actuación  
Expte: 75/08

#### **RATIFICACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Previamente a su estudio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno la ratificación en el Orden del Día de la proposición, al no haber precedido dictamen de Comisión Informativa, sin que haya oposición a la misma, dándose cuenta de la proposición. Se justifica la inclusión en el orden del día por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, para dar terminación al procedimiento para autorización de usos extraordinarios en suelo no urbanizable, dado el tiempo transcurrido desde su incoación.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día, se acuerda favorablemente por la Corporación con seis votos a favor (Concejales y Concejales



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

presentes del Grupo Socialista) y cinco abstenciones (miembros de los Grupos Popular e Izquierda Unida).

### **“PROPOSICIÓN**

Con nº de registro de entrada 716/08 el 13 de febrero, se presenta escrito por D. José Luis Ordóñez Buendía, con DNI nº 24182265-L, representado por D. Salvador Gómez Fernández, con DNI nº 74664987-H, adjuntando Proyecto de Actuación para vivienda vinculada a explotación agrícola, en polígono 3, parcela 22, en el término municipal de Alhama de Granada.

Constan los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Solicitud con nº de entrada 716/08, adjuntando proyecto de actuación, redactado por el Arquitecto D. Arturo Gómez Fernández, sin visado colegial.

SEGUNDO: Con fecha 14 de febrero de 2008, se formula informe por la Oficina Técnica Municipal, concluyendo que el proyecto presentado cumple con la normativa para el suelo no urbanizable o rural.

TERCERO: Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2008 se acuerda la admisión a trámite del Proyecto de Actuación, sometiéndose a información pública mediante anuncio en BOP nº 139, de 23 de julio de 2008, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

CUARTO: Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

QUINTO: Con fecha 30 de marzo de 2009 se registra de entrada informe favorable de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (nº de asiento 1628).

SEXTO: Con fecha 27 de julio de 2009 se formula informe jurídico por el Secretario General.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** Con arreglo al régimen jurídico previsto para el suelo no urbanizable en el derecho urbanístico de la Comunidad Autónoma andaluza, se permite la implantación en suelo no urbanizable de viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a explotaciones agrarias y similares, mediante la aprobación de un proyecto de actuación, aun cuando la referida actuación no sea en puridad de interés público o social (arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

**TERCERO:** La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

**CUARTO:** Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas de 240,66 m<sup>2</sup> de superficie construida, la planta baja consta de comedor cocina, salón, baño, dos dormitorios, una dependencia anexa con acceso desde el exterior para instalaciones y un baño y una nave utilizada para almacenaje de la explotación agrícola y la planta segunda consta de dos dormitorios y distribuidor. Tras realizar visita a la zona, se comprueba que la vivienda ya está totalmente construida, además se aprecia una pequeña habitación y unos cobertizos adosados a la vivienda junto al almacén y uno de los dormitorios y una piscina próxima a la vivienda, por lo que se trata de una legalización de vivienda. En la parcela existen también unos cobertizos a unos 60 m de la vivienda para cuadras de caballos, cerdos, cabras y ovejas de unos 255.47 m<sup>2</sup> de superficie construida.

La parcela 22 de 155.230 m<sup>2</sup> de superficie está dedicada al cultivo de olivos en secano, según datos de la Oficina Virtual del Catastro. La parcela mínima a efectos de edificación en secano, según las NNSS, es de 60.000 m<sup>2</sup>.

El criterio básico adoptado por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para justificar la necesidad de una vivienda al servicio de una explotación agraria es la unidad mínima de cultivo, según se establece en la Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan las unidades mínimas de cultivo, que fija para el t.m. de Alhama de Granada una superficie en secano de 25.000 m<sup>2</sup> y en regadío de 5.000 m<sup>2</sup>. La parcela 22 cumple con la unidad mínima de cultivo y también cuenta con una superficie superior a la mínima a efectos de edificación según las NNSS.

La parcela se encuentra situada en Suelo no urbanizable ordinario y según el art. 8.2.2 de las NNSS, son acciones permitidas "la construcción de edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población". En general se cumple con todos los parámetros urbanísticos, marcados en las NNSS, para imposibilitar la formación de núcleo de población.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, y vista la atribución del Pleno de la Corporación para la aprobación de los Proyectos de Actuación, en virtud del artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se eleva a dicho órgano, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Actuación para la legalización de vivienda en suelo no urbanizable en paraje "Cortijo Hoyos", parcela 22 del polígono 3, promovida por D. José Luis Ordóñez Buendía, en el Municipio de Alhama de Granada.

Técnicos redactores: D. Arturo Gómez Fernández, Arquitecto; D. Salvador Gómez Fernández, Arquitecto Técnico.

**SEGUNDO:** La aprobación del Proyecto de Actuación se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia urbanística de legalización correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación, sin perjuicio de su renovación.

**TERCERO:** La aprobación del presente Proyecto de Actuación queda condicionada, con carácter resolutivo:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de legalización de las obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.

**CUARTO:** Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**QUINTO:** Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

#### **DEBATE:**

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

La base legal para la propuesta de este acuerdo se encuentra en el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, sin embargo, de la consulta del expediente reseña un informe jurídico del Secretario de la Corporación que da a entender que en estos casos nos encontramos en situaciones con altas dosis de discrecionalidad a la hora de aprobar proyectos de actuación, que deberían ser reducidas, por lo que ruega al Secretario de la Corporación dé cuenta sucinta de su informe.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario de la Corporación):



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

El Secretario da cuenta parcial del contenido de su informe:

*<<(…) El criterio básico adoptado por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para justificar la necesidad de una vivienda al servicio de una explotación agraria es la unidad mínima de cultivo, según se establece en la Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan las unidades mínimas de cultivo, que fija para el t.m. de Alhama de Granada una superficie en secano de 25.000 m<sup>2</sup> y en regadío de 5.000 m<sup>2</sup>. La parcela 22 cumple con la unidad mínima de cultivo y también cuenta con una superficie superior a la mínima a efectos de edificación según las NNSS.*

*La parcela se encuentra situada en Suelo no urbanizable ordinario y según el art. 8.2.2 de las NNSS, son acciones permitidas “la construcción de edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población”. En general se cumple con todos los parámetros urbanísticos, marcados en las NNSS, para imposibilitar la formación de núcleo de población.*

*QUINTO: No obstante, dadas las escasas precisiones que efectúa la normativa urbanística andaluza sobre las construcciones en suelo no urbanizable y la parquedad de la normativa de las propias NN.SS. se efectúan las siguientes observaciones:*

*La tendencia más lógica debería ser reducir al máximo la discrecionalidad en la toma de decisiones municipales ante las solicitudes de intervenciones en suelo no urbanizable. Y para ello, dadas las pautas escuetas de la regulación de esta figura y su ejercicio administrativo en la LOUA, debería ser el planeamiento urbanístico (normalmente el general) el que redujera los aspectos discrecionales, tanto a la hora de declarar un proyecto como de interés público, como a la hora de establecer las condiciones y requisitos para su implantación sobre suelo no urbanizable (altura, ocupación en parcela o edificabilidad, separación a linderos, tipos de usos principales y complementarios, requisitos de conexión y servicios de la actividad, etc.).*

*SEXTO: En lo que respecta a las viviendas unifamiliares, se trata de uno de los aspectos que mayor problemática arroja, en gran parte derivada de la propia articulación de su regulación en la LOUA. Sobre el particular pueden señalarse las siguientes consideraciones:*

*- Como punto de partida sólo podrán construirse viviendas unifamiliares aisladas, que estén vinculadas a explotaciones agrarias o ganaderas. Por tanto, no resultaría admisible una vivienda en suelo no urbanizable vinculada a cualquier otro uso, aun cuando se declarara la utilidad pública o interés social del mismo.*

*- Su carácter aislado complica la aprobación de una tipología de construcciones destinadas a alojamiento temporal de trabajadores temporeros, dado su carácter unifamiliar, por lo que la catalogación de este tipo de alojamientos es difícil a tenor de la legislación autonómica.*

*- Si bien la construcción de una vivienda unifamiliar debe tramitarse a través de un Proyecto de Actuación, dicha actuación sobre suelo no urbanizable no viene categorizada legalmente como de interés público, al no ser de utilidad pública o interés social. El propio artículo 42 de la LOUA excluye que un uso residencial pueda ser declarado de interés público. No obstante ello, el artículo 52.1.B) de la LOUA exige Proyecto de Actuación, como se ha mencionado, lo cual denota una falta de coherencia interna de la propia figura, que únicamente podría salvarse de la consideración de que a través de Proyectos de Actuación pueden acometerse tanto actuaciones de interés público como otros usos extraordinarios sobre suelo no urbanizable, desprovistos de tal carácter (cuyo caso exponencial serían las viviendas unifamiliares aisladas, vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas,*



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

*forestales o ganaderos. Es evidente que la consecuencia de ello es el gravamen de la actuación cuasiurbanística que supone la construcción de una vivienda en este tipo de suelo, con la prestación compensatoria recogida en el artículo 52 de la LOUA, en clara similitud con los deberes urbanísticos de las actuaciones de transformación urbana para suelo susceptible de ser urbanizado. (...)*

*- La LOUA no establece los requisitos y determinaciones que deben reunir estas viviendas unifamiliares para que pueda entenderse que están directa y justificadamente asociadas a una explotación rústica, lo cual puede entrañar situaciones de abuso de derecho y la injerencia de elevadas dosis de discrecionalidad en el ejercicio de la potestad autorizatoria, por lo que, a falta de un adecuado desarrollo reglamentario sobre esta cuestión, debería ser el planeamiento general el que redujera los elementos discrecionales del ejercicio de la potestad. Debería acreditarse la necesidad con relación a funciones de vigilancia, asistencia, gestión o control directamente relacionadas con las características de la explotación, debiendo ser la misma residencia habitual del titular de la explotación o de quien ejerza estas funciones (puede dilucidarse la problemática que ello genera, en los casos que el titular de la explotación sea titular –propietario- de otras viviendas).*

*Por consiguiente, dada la parquedad de la normativa autonómica sobre usos constructivos en suelo no urbanizable, debería el planeamiento municipal precisar con mayor detalle dichos usos extraordinarios o atípicos, para reducir al máximo la discrecionalidad de la Administración a la hora de aprobar un Proyecto de Actuación.>>*

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los seis Concejales y Concejales presentes del Grupo Socialista, cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Popular y un voto en contra de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

#### **4.- Relación beneficiarios infravivienda.-**

Área funcional: Contratación  
Dpto: Obras  
Expte: 27/06

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición con siete votos a favor (miembros presentes del Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Izquierda Unida) y cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Popular, no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

#### **5.- Ejercicio de actividad económica en régimen de libre concurrencia para instalación fotovoltaica Pabellón de Deportes.-**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Área funcional: Urbanismo  
Dpto: Licencias Obras  
Expte: 273/09

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 23 de julio de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Las características peculiares de este municipio en cuya evolución puede constarse la gran incidencia de las actividades relacionadas con el desarrollo de estrategias de ahorro y eficiencia energética, del fomento de las energías renovables, del transporte eficiente, y distribución de la energía, que están siendo apoyadas por los Estados Miembros y las Comunidades Autónomas, y apreciándose el posible beneficio general que representaría el impulsar su desarrollo, se estima de utilidad para los intereses municipales el ejercer la iniciativa pública en la actividad económica en concurrencia en el mercado con la empresa privada para instalación de una planta solar fotovoltaica vinculada a edificios e instalaciones municipales, de conformidad con la facultad reconocida en el art. 128.2 CE y al amparo de la capacidad general reconocida en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto esté relacionada con la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Para ello es preciso, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 LBRL que quede acreditada la conveniencia y oportunidad de la medida, por medio del expediente regulado en el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, necesario para poder ejercer actividades económicas.

Este expediente requiere, ante todo, que se designe una Comisión de estudio, integrada por miembros de la Corporación y personal técnico, que debe redactar una Memoria en la que se analicen los aspectos, social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica a desarrollar, y proponiendo también la forma de gestión que se estime más adecuada entre las distintas modalidades previstas en la ley, así como proyecto de precios del servicio.

Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se tramita Programa 1385 del Convenio entre la Diputación de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para desarrollo del Convenio Marco Granada en Red 2008-2011, para los ejercicios 2008 y 2009, consistente en instalación solar fotovoltaica para producción de energía eléctrica en régimen especial, para su conexión a red-línea de baja tensión.

A tal respecto por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 344/09, de 9 de julio, se aprueba la Memoria-Proyecto de Ejecución para instalación de energía solar fotovoltaica conectada a red de 3.06 kw p en la cubierta de edificio público, Pabellón Municipal de Deportes, redactada por Solarcentury Holdings Ltd (NIF W0069902E), de fecha 25/6/09, autorizándose las obras de instalación (sustitutiva de la licencia urbanística), en el emplazamiento indicado, con sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución aprobado.

En lo que respecta a los beneficios, se señala que representaría la implantación de nuevas tecnologías en el Municipio y su contribución a la utilización de energías



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

limpias de fuentes sostenibles. Presenta además una diferenciación positiva con las tecnologías aplicadas en el entorno y en el Municipio de Alhama de Granada, y su ubicación asociado a un equipamiento público posee un carácter didáctico de primer orden que podrá contribuir a la formación y sensibilización de la ciudadanía en temas medioambientales, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el ahorro y la eficiencia energética, etc.

El Secretario de la Entidad informa que dada la naturaleza económica de la actuación, precisa la tramitación de un procedimiento para el ejercicio de dicha actividad, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL) y preceptos concordantes vigentes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Debatido ampliamente el asunto por los/as asistentes a la Comisión, la Comisión por unanimidad de sus miembros, y en virtud de las atribuciones que ostenta el Pleno Municipal para esta materia contenidas en los arts. 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, citado, efectúa la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO:** Que por los servicios administrativos se inicie el expediente regulado por el art. 97 TRRL, para acreditar la conveniencia y oportunidad de que este Ayuntamiento adopte la iniciativa pública de ejercer la actividad económica de en régimen de libre concurrencia para instalación de una planta solar fotovoltaica vinculada a edificios municipales.

**SEGUNDO:** Constituir una Comisión de estudio integrada en el seno de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, y por consiguiente compuesta a nivel político por los Concejales y Concejales de dicha Comisión, y a nivel técnico por el ALPE de la UTEDLT adscrito al Municipio de Alhama de Granada, D. Diego Guerrero Moreno, y por un/a técnico/a de la Oficina Técnica Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación, con voz pero sin voto.

**TERCERO:** Disponer que la designada Comisión de estudio, constituida por el presente acto, deberá proceder, en el plazo de un mes, a la elaboración de una Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la medida que se propone de intervenir en la mencionada actividad económica citada.”

#### **DEBATE:**

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular):

Pregunta si se va a aprobar únicamente la Comisión técnico política o si se va a aprobar también las obras y la inversión económica.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario de la Corporación):





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

La actuación ya ha sido aprobada por la Corporación cuando se marcó la relación de prioridades de la Concertación para el bienio 2008-2009, por cuanto el presente es un programa con financiación prevista en Concertación. Asimismo, las obras y uso urbanístico cuenta ya con autorización de Alcaldía. Únicamente falta la ultimación del expediente de ejercicio de actividad económica en régimen de concurrencia con el sector privado, como es preceptivo con arreglo a la normativa vigente y la autorización final de la actividad.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

Como se ha expuesto, se trata de ejecutar un programa que ya venía incluido en la Concertación para los años 2008-2009, por lo que la Corporación ya tomó razón de la idoneidad del mismo a la hora de aprobar la relación de prioridades.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los seis Concejales y Concejales presentes del Grupo Socialista, cuatro votos en contra de los miembros del Grupo Popular y una abstención de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **6.- Iniciativa económica Consulta de Fisioterapia.-**

Área funcional: Salud  
Expte: 274/09

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 23 de julio de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Se estima de utilidad para los intereses municipales ejercer la iniciativa pública en la actividad económica en concurrencia en el mercado con la empresa privada para el establecimiento de una Consulta de Fisioterapia, vinculada a los servicios deportivos y otros usos de interés general que ya se ofertan en este Municipio, de conformidad con la facultad reconocida en el art. 128.2 CE y al amparo de la capacidad general reconocida en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto esté relacionada con la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Para ello es preciso, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 LBRL que quede acreditada la conveniencia y oportunidad de la medida, por medio del expediente regulado en el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, necesario para poder ejercer actividades económicas.

Este expediente requiere, ante todo, que se designe una Comisión de estudio, integrada por miembros de la Corporación y personal técnico, que debe redactar una Memoria en la que se analicen los aspectos, social, jurídico, técnico y financiero de la



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

actividad económica a desarrollar, y proponiendo también la forma de gestión que se estime más adecuada entre las distintas modalidades previstas en la ley, así como proyecto de precios del servicio.

El Secretario de la Entidad informa que dada la naturaleza económica de la actuación, precisa la tramitación de un procedimiento para el ejercicio de dicha actividad, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL) y preceptos concordantes vigentes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Debatido ampliamente el asunto por los/as asistentes a la Comisión, la Comisión por unanimidad de sus miembros, y en virtud de las atribuciones que ostenta el Pleno Municipal para esta materia contenidas en los arts. 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, citado, efectúa la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO:** Que por los servicios administrativos se inicie el expediente regulado por el art. 97 TRRL, para acreditar la conveniencia y oportunidad de que este Ayuntamiento adopte la iniciativa pública de ejercer la actividad económica de en régimen de libre concurrencia para instalación de una planta solar fotovoltaica vinculada a edificios municipales.

**SEGUNDO:** Constituir una Comisión de estudio integrada en el seno de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, y por consiguiente compuesta a nivel político por los Concejales y Concejales de dicha Comisión, y a nivel técnico por la ALPE de la UTEDLT adscrita al Municipio de Alhama de Granada, D<sup>a</sup>. Dolores Pérez Peula, actuando como Secretario el de la Corporación, con voz pero sin voto.

**TERCERO:** Disponer que la designada Comisión de estudio, constituida por el presente acto, deberá proceder, en el plazo de un mes, a la elaboración de una Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la medida que se propone de intervenir en la mencionada actividad económica citada.”

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **7.- Proposición. Fiestas Locales 2010.-**

Área: Obras y Servicios  
Dpto: Ferias y Fiestas  
Expte: 294/09



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

## **RATIFICACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Previamente a su estudio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno la ratificación en el Orden del Día de la proposición, al no haber precedido dictamen de Comisión Informativa, sin que haya oposición a la misma, dándose cuenta de la proposición. Se justifica la inclusión en el orden del día por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, para dar cumplimiento a los plazos correspondientes, dado el período estival, y el breve espacio de tiempo para la remisión de la propuesta de fiestas locales para su inclusión en el calendario autonómico.

### **“PROPOSICIÓN**

El apartado 2 del art. 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales.

El art. 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, determina las fiestas de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 278/2009, de 30 de junio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA nº 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

Considerando que el Calendario Laboral servirá de sustento al Calendario Oficial de días inhábiles a efecto de cómputo de plazos en la Administración, que viene obligado a elaborar el Gobierno de la Comunidad Autónoma conforme al art. 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Considerando las atribuciones del Pleno Municipal en esta materia, según dispone la Orden de 11 de octubre de 1993 citada y la legislación de régimen local.

En su virtud, se eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Elevar propuesta a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de determinación de las Fiestas Laborales para el Municipio de Alhama de Granada durante el año 2010, con carácter retribuido y no recuperable, siendo la siguiente:

22 de febrero	Lunes resaca siguiente a Domingo Festividad de la Piñata
26 de marzo	Viernes de Dolores



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acto a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, mediante certificación administrativa expedida al efecto.”

**DEBATE:** No se produce.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **A.4.- ÁREAS DE SERVICIOS ECONÓMICOS**

#### **8.- Reconocim. extrajudicial crédito.-**

Área: Presupuesto y Gasto Público  
Dpto: Reconocimiento extrajudicial créditos  
Expte: 319/09

**DICTAMEN:** Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 23 de julio de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la factura/s u obligación/es correspondiente/s a gastos procedentes de otros ejercicios, cuyas obligaciones no han sido reconocidas en los mismos.

Una vez conformados los correspondientes servicios o suministros con arreglo a la Base de Ejecución del Presupuesto nº 15ª, y previa fiscalización de la Intervención.

Considerando que con arreglo a la Base 36ª de Ejecución del Presupuesto, con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario; no obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones, entre otras, contraídas excepcionalmente en ejercicios anteriores, sin existencia de dotación presupuestaria, cuando sean reconocidas expresamente por el Pleno del Ayuntamiento.

Considerando que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, con arreglo al art. 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (hoy Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

De conformidad con lo anterior, debatido el asunto y sometido a votación, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Reconocer y por consiguiente aprobar los siguientes gastos, ordenándose el pago con arreglo al Plan de Disposición de Fondos aprobado por la Alcaldía, en los términos que a continuación se relacionan:

Partida Presup	Contratista	Nº/Fecha factura	Concepto	Importe euros
511.210.00	Construcciones Aridexa SL	663, 20/11/07	Arreglo caminos	928,00
511.210.00.	Construcciones Aridexa SL	300, 30/4/08	Arreglo caminos	710,85
121.216.01	ABS Informatica SL	750, 31/10/08	Mantenimiento Programas	2.035,80
121.216.01	ABS Informatica SL		Mantenimiento programas	2.035,80

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos correspondientes.”

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta siete Concejales y Concejales (los seis miembros del Grupo Socialista presentes y la Concejala del Grupo Izquierda Unida) y cuatro votos en contra de los miembros del Grupo Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

## **A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO**

### **9.- Adjudicación de pastos Sierras ejercicio 2009 con arreglo al programa anual de aprovechamientos aprobado por la Consejería de Medio Ambiente.-**

Área funcional: Aprovechamientos  
Dpto.: Aprovechamiento pastos  
Expte: 300/09

#### **DICTAMEN:**

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 23 de julio de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Se presentó al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de los Aprovechamientos de los pastos del monte “Sierras” del año 2009, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el cual está contemplado en el Programa Anual de Aprovechamiento aprobado por Resolución de fecha 3 de mayo



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

de 2009 del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, comunicado a este Ayuntamiento con fecha de registro de entrada en el Registro General de Documentos, 9 de julio de 2009 con nº de asiento 3092.

Debatido el asunto, y vista la falta de concurrencia en el sector afectado según ha quedado de manifiesto en anteriores adjudicaciones, la Comisión Informativa por unanimidad de sus miembros presentes eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Tomar razón del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regula el aprovechamiento ordinario de pastos en el monte denominado "Sierras" del T.M. de Alhama de Granada, Código de la Junta de Andalucía GR-50002-CCAY, para el ejercicio 2009, el cual está contemplado en el Programa Programa Anual de Aprovechamiento aprobado por Resolución de fecha 3 de mayo de 2009 del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, prestándose conformidad al mismo.

Las características principales del aprovechamiento son las siguientes:

Superficie pastante: 4.321,00 has.

Carga ganadera máxima: 8.100 unidad ganado mayor (UGM).

Tasación inicial: 2,30 euros / unidad ganado mayor (UGM).

Importe total: 18.630,00 euros.

Período de ejecución: El período será desde la entrega hasta el 31/12/2009.

Liquidación del aprovechamiento: riesgo y ventura.

SEGUNDO: Adjudicar los mencionados Aprovechamientos a la Asociación de Ganaderos de Alhama, con CIF G-18679043.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 268/1985, de 26 de diciembre, por el que se regula la constitución, competencias y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Montes de Andalucía (cuyas funciones han sido asumidas por el Consejo Provincial de Medio Ambiente, Foresta y Caza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto 198/1995, de 1 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente), las Entidades locales destinarán obligatoriamente el 15% del importe de los aprovechamientos de sus montes, incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, sea cual fuere la naturaleza jurídica de éstos, a inversiones en mejoras forestales.

No obstante, en los montes consorciados o conveniados, el 15% se aplicará sobre los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento, una vez descontada la participación que corresponde a la Administración forestal por la aplicación de las correspondientes Bases.

Sin perjuicio del cumplimiento del resto de estipulaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la aplicación supletoria del Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas de regulación de disfrutes en montes públicos (Resolución de 24 de abril de 1975, BOE nº 200, de 21 de agosto), es requisito imprescindible para que el ganado entre en el monte, la obtención de la licencia del aprovechamiento a expedir por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Ambiente, así como la pertinente Guía de Origen y Sanidad Pecuaria (GOSP) o guía de pastoreo (Decreto 55/1998).

TERCERO: Dar cuenta del presente Acuerdo a los adjudicatarios, requiriéndoles para la firma del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el pago de las cantidades correspondientes, a la Intervención Municipal y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.”

#### **DEBATE:**

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

Pregunta si se ha aclarado las cuantías derivadas de anteriores ejercicios en concepto de adjudicación de aprovechamiento de pastos.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

Efectivamente la petición de revisión corresponde a un ejercicio anterior, por lo que no afecta a la presente propuesta de acuerdo. No obstante, se está comprobando por los servicios municipales dicha revisión.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

### **A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS**

#### **10.- Moción Grupo Socialista respaldo nuevo Sistema de Financiación Autonómica.-**

Área funcional: Mociones Grupos Políticos  
Expte: 324/09

El Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento Alhama de Granada, de acuerdo con lo establecido en la legislación local autonómica presente al Pleno la siguiente MOCIÓN, la cual ha sido sometida a consideración de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Personal y Gobernación celebrada el pasado 23 de julio, dando lectura de la misma el Concejal-Delegado D. Jorge Manuel Guerrero Moreno:

#### **MOCIÓN:**

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

El pasado 15 de julio, el Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó el nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, fruto de la negociación multilateral entre el Gobierno central y los distintos Gobiernos autonómicos.

El nuevo Sistema de Financiación Autonómica incrementa sustancialmente el montante global de recursos a disposición de las Comunidades Autónomas: 11.000 millones de euros más en cuatro años, desde 2009 hasta 2010.

Al mismo tiempo, el nuevo Sistema corrige notablemente los problemas del sistema actual, que son: escasa autonomía financiera, insuficiencia de recursos, importantes diferencias en la financiación *per cápita* entre unas Comunidades y otras, y desigualdad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Por todo ello, el resultado alcanzado para el conjunto de España, así como para nuestra Comunidad Autónoma, resulta muy satisfactorio.

El nuevo Sistema de Financiación cumple con el Estatuto de Autonomía para Andalucía, respeta escrupulosamente las Resoluciones aprobadas por el Parlamento andaluz y contiene las líneas que el Gobierno andaluz envió al Consejo de Política Fiscal y Financiera en 2006:

- Cumple con el Estatuto de Autonomía porque recoge los principios de autonomía financiera, suficiencia financiera, garantía de financiación de los servicios públicos fundamentales, responsabilidad fiscal, lealtad institucional, solidaridad, nivelación de servicios, autonomía de gasto, prudencia financiera y austeridad, y multilateralidad.
- Contempla las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en los Plenos celebrados el 26 de junio de 2008 y el 15 de enero de 2009, entre otras:
- Garantiza el acceso a los servicios básicos del Estado de Bienestar de todos los ciudadanos y ciudadanas, sea cual sea su Comunidad Autónoma de residencia.
- La población es el criterio fundamental para establecer las necesidades de gasto y recursos de las Comunidades Autónomas.
- Reduce las diferencias que existían en la financiación *per cápita* entre unas Comunidades y otras.
- Incrementa la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas al elevar al 50% los porcentajes de participación en el IRPF y en el IVA, y al 58% en el caso de los Impuestos Especiales.
- Incluye la ponderación de la población en edad escolar de 0 a 16 años y de la población menor de 4 años en sanidad.
- Además, recoge otras reivindicaciones planteadas por el Gobierno andaluz:





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

- Contempla su revisión periódica para solucionar cualquier eventual cambio estructural en la situación de necesidades de gasto y recursos de las Comunidades Autónomas, por lo que se configura como un modelo más justo, más equitativo y más operativo que el vigente.
- Y posibilita que las devoluciones que habrán de hacer las Comunidades Autónomas a la Administración General del Estado en 2010 y 2011 (por haber sido superiores las entregas a cuenta a la recaudación efectiva de 2008 y 2009), tendrán un año de carencia y podrán liquidarse en cuatro ejercicios.

En definitiva, el nuevo Sistema de Financiación respeta todas las exigencias que se han planteado desde Andalucía.

El nuevo Sistema de Financiación aportará a Andalucía un total de 3.133 millones de euros más, lo que supone el mayor volumen de recursos otorgado a esta Comunidad Autónoma por un Modelo de Financiación. Con el nuevo Sistema de Financiación, Andalucía:

- Se situará por encima de la media en la financiación por habitante, y ello, a pesar de haber perdido población relativa en los últimos años en el conjunto de las Comunidades Autónomas.
- En 2009, ya dispondrá de unos recursos adicionales muy importantes en la situación económica actual.

Una vez aprobado el nuevo Sistema de Financiación Autonómica, el Gobierno andaluz ha mostrado su voluntad, interés y determinación en apoyar e impulsar la negociación relativa a la Financiación Local, aun teniendo en cuenta que las competencias generales en materia de financiación corresponden, básicamente, al Gobierno central.

A pesar de ello, el Gobierno de la Junta de Andalucía, año tras año, demuestra su clara vocación municipalista:

- Se ha constituido y ha iniciado sus trabajos el Consejo Andaluz de Concertación Local, máximo órgano de interlocución directa entre la Junta y los Ayuntamientos andaluces.
- El Plan de Cooperación Municipal ha crecido un 16,5% respecto a 2008, hasta alcanzar los 1.320,2 millones de euros en 2009.
- El Fondo de Nivelación Municipal, de carácter incondicionado, ha crecido un 25% respecto a 2008, situándose en 2009 en los 159 millones de euros.
- Se ha creado un Fondo Autonómico para la Inmigración, también incondicionado, dotado con 1.475.293 euros.
- Andalucía es la primera Comunidad Autónoma que hará llegar los Fondos de la Unión Europea a los Ayuntamientos a través de la *Iniciativa Jessica*.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada propone para su aprobación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada considera enormemente satisfactorio el acuerdo alcanzado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el nuevo Sistema de Financiación Autonómica.

SEGUNDO: El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada respalda la decisión del Gobierno de la Junta de Andalucía de votar favorablemente el nuevo Sistema de Financiación Autonómica.

TERCERO: El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada valora el esfuerzo realizado por el Gobierno de la Junta de Andalucía para conseguir un Sistema de Financiación que respeta el Estatuto de Autonomía para Andalucía, cumple las Resoluciones del Parlamento de Andalucía y responde a los intereses de nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTO: El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a que plantee al Gobierno de España la puesta en marcha de nuevas medidas extraordinarias que palien la difícil situación financiera actual de las Corporaciones Locales, en tanto en cuanto, se negocia y aprueba un nuevo Sistema de Financiación Local.

QUINTO: Dar traslado de estos acuerdos al Parlamento de Andalucía, al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España.”

#### **DEBATE:**

D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

No comparte las elevadas dosis de autocomplacencia de la que está cargada la moción con respecto a las gestiones efectuadas, tanto para la financiación autonómica como para la local.

Además, no resulta tan claro que el nuevo sistema de financiación autonómica vaya a resultar beneficioso para Andalucía, por lo menos, no tan beneficioso como para Cataluña.

Esto no es una moción, son “juegos florales”. Además, le resulta sorprendente que se hable de financiación local en la moción, cuando se lleva tantísimos años luchando por el reconocimiento de la suficiencia financiera local.

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

Para el PP es muy triste ver cómo Andalucía ha sido cómplice de este chantaje de Esquerra Republicana de Cataluña al Gobierno de la Nación, que sólo se ha preocupado por garantizar a cualquier coste su exigua mayoría parlamentaria.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Es incomprensible que el futuro de nuestro País, en un asunto de Estado como es la financiación de todas las Comunidades Autónomas, quede en manos de los independentistas catalanes.

Si los independentistas catalanes están tan contentos, no es comprensible que el Gobierno andaluz les aplauda sin reservas.

Para el PP, lo que ha quedado claro es que mientras Andalucía va a lograr 1.750 millones de euros, Cataluña va a recibir el doble -3.855 millones de euros-.

Desde el PP andaluz no aceptamos privilegios de ninguna Comunidad por encima de otras. No queremos ser más que nadie, pero tampoco menos.

No aceptaremos nunca que hayan ganado las tesis soberanistas frente a nuestro proyecto que prima la igualdad y la solidaridad como principios básicos que reconoce la Constitución Española.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

El objeto central de la moción no es la financiación local, sino la autonómica. No obstante, se insta a los Gobiernos andaluz y central que se pongan en marcha medidas extraordinarias que palién la difícil situación financiera actual de las Corporaciones Locales, en tanto se negocia y apruebe un nuevo Sistema de Financiación Local. Por lo que también es partidaria la moción de que se reconozca a los entes locales la suficiencia financiera.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Concejal-Delegado. Grupo Socialista):

En lo que respecta a las cuestiones terminológicas, se trata de una moción por cuanto se defiende y propone al Pleno una propuesta de acuerdo de carácter político-institucional, no contenida en un expediente concreto, pero sí de relevancia para el Municipio. Después, cada corporativo podrá votarla a favor o no, en función a su propio criterio.

En lo que atiene a aspectos sustantivos, debe destacarse la conveniencia de la nueva financiación autonómica por cuanto supone reconocer de una vez los 400.000 andaluces que sistemáticamente venían siendo negados en los ocho años de gobierno del Partido Popular en la Nación. Además, el nuevo sistema parte de planteamientos igualitarios, y mucho más justo que el que existía anteriormente, rebajándose las diferencias sociales entre territorios, y no es cierto que no sea ventajoso para Andalucía.

En lo que respecta a la financiación local, si hay algún partido que defiende la autonomía y suficiencia financiera local, es precisamente el PSOE, como siempre lo está demostrando y está recibiendo en los últimos meses un especial relanzamiento desde el Gobierno andaluz.

D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo Izquierda Unida):



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Eso de que el partido más favorecedor y volcado con la autonomía y suficiencia financiera local es el PSOE, lo pone en entredicho, por cuanto es el único partido que ha gobernado en Andalucía y mayoritariamente en España, salvo los años de gobierno popular, y la situación económica de los entes locales es la que es: pésima.

Se desvincula de la intervención del Portavoz del Grupo Popular, por cuanto no achaca que la motivación de la aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica haya sido por favores políticos de Esquerra Republicana de Cataluña, ya que no tienen la fuerza política suficiente para ello, por lo que no comparte los postulados del Grupo Popular.

Por consiguiente, su voto va a ser contra de la aprobación de la moción, pero por razones bien distintas a las esgrimidas por el Grupo Popular.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los seis miembros de la Corporación presentes del Grupo Socialista y cinco votos en contra de los Concejales y Concejales de los Grupos Popular e Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple).

#### **A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**

##### **URGENCIA. Propuesta de declaración institucional sobre el terrorismo, de repulsa a los atentados de Burgos y Mallorca perpetrados por la banda terrorista ETA.-**

Área funcional: Mociones Grupos Políticos  
Expte: 325/09

**APROBACIÓN URGENCIA.-** Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación de los once presentes, de un total de trece que la integran de derecho y, por tanto, aprobada la urgencia por la mayoría absoluta exigida por la normativa, motivada en la necesidad de mostrar el claro rechazo a los atentados de la banda terrorista ETA.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto, dando lectura de la moción el Portavoz del Grupo Popular, D. José Manuel Moles Cuevas:

#### **MOCIÓN:**

##### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Grupo municipal del Partido Popular de Alhama de Granada manifiesta su más firme repulsa ante el brutal atentado perpetrado por la banda terrorista ETA en las localidades de Burgos y Mallorca.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Como representantes del Municipio de Alhama de Granada, queremos expresar nuestra solidaridad y apoyo a todas las víctimas de la violencia terrorista. Nunca puede haber excusas ni motivos que expliquen o justifiquen el terrorismo. El dolor que provoca a la sociedad nunca podrá tener más consecuencias que la voluntad inequívoca de las instituciones de amparar a las víctimas y perseguir a los terroristas con todos los medios que ofrece el Estado de Derecho.

La democracia derrotará al terrorismo si los ciudadanos defendemos nuestras libertades desde la unidad y el consenso de todos los que creemos que la única respuesta a su chantaje es la firmeza del Estado de Derecho en la aplicación de la ley.

De acuerdo con estos principios se propone al Pleno ordinario municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Trasladar la solidaridad y apoyo a las familias de las víctimas mortales de este atentado, así como a los heridos y al resto de afectados.

**SEGUNDO:** Expresar la más enérgica repulsa frente a este atentado y, en general, la condena a cualquier acto de violencia terrorista.

**TERCERO:** Elogiar la labor y entrega de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que dedican su esfuerzo a la lucha contra el terrorismo.

**CUARTO:** Reiterar que sólo desde el respeto a los principios y valores de la democracia pueden defenderse planteamientos políticos. De la violencia terrorista no pueden extraerse negociaciones, cesiones o ventajas políticas.

**QUINTO:** Expresar el convencimiento de que la aplicación estricta de la Ley, la actuación independiente de la Justicia y la eficacia policial son los instrumentos decisivos para derrotar a ETA, acabando definitivamente con el terrorismo.

**SEXTO:** Instar a los Grupos parlamentarios para que apoyen todas las iniciativas dirigidas a la persecución del terrorismo hasta su derrota definitiva.”

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Sometido a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

## B) PARTE DE CONTROL

### 11.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 322/2009 hasta el 386/2009, ambos inclusive.

<b>322/2009</b>	29/06/2009	ABS INFORMATICA S.L	Adjudicación
provisional contrato servicios sistema de publicación de información de contratación en el perfil de contratante del Ayuntamiento			
<b>323/2009</b>	29/06/2009	ABS INFORMATICA S.L	Adjudicación
provisional contrato servicios integración del perfil de contratante con el Backoffice del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada			
<b>324/2009</b>	30/06/2009	CARLOS GONZALEZ DULSAT	Incorporación al
servicio activo a Dº Carlos González Dulsat.			
<b>325/2009</b>	01/07/2009	ALHAMA DE CONSTRUCCIONES	Adjudicación
definitiva contrato obras de acondicionamiento acceso CEIP Cervantes			
<b>326/2009</b>	01/07/2009	ANA VALENZUELA MOLINA	SOLICITUD L. de
Obras 136/09			
<b>327/2009</b>	01/07/2009	MANUEL MOYA MORALES	SOLICITUD DE
OBRAS EXP. 138/09			
<b>328/2009</b>	01/07/2009	ANA MUÑOZ MORALES	SOLICITUD L. DE
OBRAS 137/09			
<b>329/2009</b>	01/07/2009	SAADIA EL AKKAD	SOLICITUD
Licencia de Obras Exp. 134/09 de Saadia el Akkad			
<b>330/2009</b>	01/07/2009	FRANCISCO DEL PINO MARTIN	Devolución de
ingreso en concepto de conexión al servicio de suministro de agua potable, por desistimiento			
<b>331/2009</b>	01/07/2009	YOLANDA ESPEJO DEL PINO	SOLICITUD L. de
Obras 133/09			
<b>332/2009</b>	01/07/2009	MARIA ROSER MARTINEZ-RAMOS IRIUELA	Adjudicación
provisional de contrato de servicios de terminación de Plan General de Ordenación Urbanística			
<b>333/2009</b>	01/07/2009	CENTRO PENITENCIARIO DE ALBOLOTE	Conformidad
a prestación de trabajo en beneficio de la comunidad para el puesto de mantenimiento			
<b>335/2009</b>	03/07/2009	FRANCISCO JAVIER GUERRERO MIRANDA	LICENCIA
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, Dº FCO. JAVIER GUERRERO MIRANDA.			
<b>336/2009</b>	03/07/2009	MARIA ANGELES DELGADO GONZALEZ	PROT.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

LEGAL. URBANÍSTICA POL. 20-PARCELA 3, MARÍA ÁNGELES DELGADO GONZÁLEZ.

**337/2009** 03/07/2009 MARIA ANGELES DELGADO GONZALEZ ICIO, Pol. 20-Parcela 3, María Ángeles Delgado González.

**338/2009** 07/07/2009 MANUEL ROMERO PAVON PARALIZACIÓN OBRAS, C/ Académico Hinojosa 15, Dº Manuel Romero Pavón.

**339/2009** 07/07/2009 MARIA LUISA ESPEJO TRIVIÑO SOLICITUD Licencia de Obras Exp. 139/09

**340/2009** 07/07/2009 MANUEL JIMENEZ QUESADA PERMISO OCUPACIÓN PASEO CISNE, IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA.

**341/2009** 07/07/2009 FRANCISCO MANUEL RAMOS OLMOS SOLICITUD Licencia de Obras Exp. 140/09

**342/2009** 09/07/2009 JOSE NEGRO TORRES Resolución Exp. Sanc. Urbanístico por pago anticipado, Pol. 6- Parcela 375.

**343/2009** 09/07/2009 AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS EN SEPULTURAS.

**344/2009** 09/07/2009 AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Autorización urbanística para instalación solar fotovoltaica en cubierta de Pabellón Cubierto Municipal de Deportes

**345/2009** 10/07/2009 HERRAMIENTAS Y VALENZUELA, S.L Compensación deuda con la mercantil Herramientas y Valenzuela SL

**348/2009** 10/07/2009 GABRIEL MÁRQUEZ CASTRO Resolución anticipada proc. sanc. urban. en Calle Adarve Remedios 76.

**349/2009** 13/07/2009 PEDRO ANTONIO MORALES FERNANDEZ P.L.U. paralización obras en Calle Agua 14, Dº Pedro Antonio Morales Fernández.

**350/2009** 13/07/2009 JOSE QUIJADA GIL SOLICITUD Licencia Obras Exp. 144/09 de Jose Quijada

**351/2009** 13/07/2009 JOSE RUIZ GOMEZ SOLICITUD Licencia Obras Exp. 143/09 de José Ruiz

**352/2009** 13/07/2009 MIGUEL CASTILLO NEGRO Paralización obras, Calle Alta de Mesones 66.

**353/2009** 14/07/2009 AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Aprobación certificación nº 7 Programa de Transformación de Infravivienda

**354/2009** 14/07/2009 Mª DEL MAR ROSILLO MARTINEZ Inadmisión de solicitud de participación en procedimiento selectivo Auxiliar de Turismo, al no haberse iniciado el plazo de presentación de solicitudes

**355/2009** 15/07/2009 FFGEO GEÓGRAFOS, S.L. Rectificación de error material contrato de servicios para adaptación parcial de las NNSS a la Ley de



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.  
Ordenación Urbanística de Andalucía

<b>356/2009</b>	15/07/2009	DANIEL ESPEJO NAVEROS	Adjudicación
provisional concesión quiosco Plaza Alfonso XII			
<b>357/2009</b>	15/07/2009	GREGORIO GRACIA TORRES	1ª multa coercitiva,
incumplimiento OE en Calle Alta de Mesones 75.			
<b>358/2009</b>	16/07/2009	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	
Generación de créditos por subvención para adaptación parcial de NN.SS.			
<b>359/2009</b>	16/07/2009	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	
Aprobación Pliegos Barra Romería del Vino 2009			
<b>360/2009</b>	16/07/2009	TEAM AXARSPORT S.L.	Cesión de uso de
servicios portátiles para evento deportivo Al Andalus Ultra Trail 2009			
<b>361/2009</b>	16/07/2009	CARLOS MOLINA CRESPO	SOLICITUD
DEPÓSITO CENIZAS, ÁLVARO MOLINA GUIRADO.			
<b>362/2009</b>	16/07/2009	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	
Aprobación de bases para funcionarización de Administrativo de Administración General			
<b>363/2009</b>	16/07/2009	SALVADOR CORTES JIMENEZ	Permiso ocupación
Paseo del Cisne, Iglesia Evangélica rpstda. por Dº Salvador Cortés.			
<b>364/2009</b>	16/07/2009	DOLORES MARTIN OVIEDO	SOLICITUD L.
OBRAS 68/08			
<b>365/2009</b>	16/07/2009	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	
Solicitud subvención Educación Ambiental 2009			
<b>366/2009</b>	17/07/2009	FRANCISCO MARTIN RUIZ	Adjudicación
contrato gestión del servicio de la piscina municipal			
<b>367/2009</b>	20/07/2009	MIGUEL LOPEZ LOPEZ	SOLICITUD 1ª
OCUPACION EXP. OBRAS 26/03			
<b>368/2009</b>	20/07/2009	ANTONIO ESPEJO MALDONADO	SOLICITUD
Licencia Obras Exp. 145/09 de Antonio Maldonado			
<b>369/2009</b>	20/07/2009	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	
LIQUIDACIÓN MARZO 2009, OVP.			
<b>370/2009</b>	22/07/2009	JOSEFA FUENTES MORENO	SOLICITUD
Licencia Obras Exp. 146/09 de Josefa Fuentes			
<b>371/2009</b>	22/07/2009	ANTONIO MARQUEZ GARCIA	SOLICITUD
Licencia Obras Exp. 148/09 de Antonio Máquez			
<b>372/2009</b>	22/07/2009	VELASCO MORALES FELICIANA	SDO. EXPEDIENTE
DE OBRAS 149/09			
<b>373/2009</b>	22/07/2009	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL, ROMERÍA DEL VINO 2009.

<b>374/2009</b>	24/07/2009	UNION DE CONSUMIDORES DE GRANADA-	Aprobación de propuesta de Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y Unión de Consumidores de Granada – UCA
<b>375/2009</b>	24/07/2009	CARLOS BULLEJOS CALVO	Nombramiento de Interventor Accidental
<b>376/2009</b>	24/07/2009	ANTONIO ROMAN HEREDIA	Anticipo de nómina julio 2009
<b>378/2009</b>	27/07/2009	ROSA MARIA ALCARAZ CABELLO	LIQUIDACIÓN IIVTNU, ROSA MARÍA ALCARAZ CABELLO.
<b>379/2009</b>	27/07/2009	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación del documento de PGOU, Adaptación parcial de las NNSS a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para su remisión a Dirección General Urbanismo
<b>380/2009</b>	28/07/2009	ABS INFORMATICA S.L	Adjudicación definitiva contrato de servicios sistema de publicación de información de contratación en el perfil de contratante del Ayuntamiento
<b>381/2009</b>	28/07/2009	ASESORES DE TECNOLOGIA Y SERVICIOS	Adjudicación definitiva contrato servicios integración del perfil de contratante con el backoffice del Ayuntamiento
<b>382/2009</b>	29/07/2009	AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA	Prestación servicios Protección civil en Zafarraya concierto "Se llama Copla" 7 agosto 2009
<b>383/2009</b>	29/07/2009	ARIAS JIMENEZ SALVADOR	SOLICITUD Licencia Obras Exp. 154/09 de Salvador Arias
<b>384/2009</b>	29/07/2009	FRANCISCO PALACIOS RODRIGUEZ	SOLICITUD Licencia Obras Exp. 153/09 de Francisco Palacios
<b>385/2009</b>	29/07/2009	CARMEN GALVEZ CASTAÑEDA	SOLICITUD Licencia Obras Exp. 152/09 de Carmen Galvez
<b>386/2009</b>	29/07/2009	JORGE VELASCO MARTIN	SOLICITUD Licencia de Obras Exp. 155/09 de Jorge Velasco

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

## **12.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-**

### **12.1.- Comparecencias e informes de D<sup>a</sup>. Raquel Ruiz Valderrama, Concejala-Delegada (Grupo Socialista).-**

#### **12.1.1.- Subvención consumo.-**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Informa de la concesión de subvención por parte de la Consejería de Gobernación en materia de consumo, que servirá para financiar material, campañas divulgativas en materia de consumo y otros gastos de la OMIC.

#### *12.1.2.- Obras en los centros educativos.-*

Hemos tenido recientemente la visita de la Delegada Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para ver el estado de las obras que se están acometiendo en los centros educativos existentes en el Municipio. Informa asimismo, que la empresa adjudicataria de las obras del IES es Montealto Infraestructuras, SLU.

#### *12.1.3.- Firma Convenio Escuela Infantil Municipal.-*

Informa de la firma mañana del Convenio con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de la Guardería infantil, que pasa a ser Escuela Infantil Municipal.

#### *12.2.- Comparecencias e informes de D. Sergio Monteagudo Sánchez, Concejal-Delegado (Grupo Socialista).-*

##### *12.2.1.- Subvención juventud.-*

Informa de la concesión de subvención en materia de juventud. Este año el importe de subvención ha subido de 2.000 euros concedidos el año pasado, a 6.050 euros.

#### *12.3.- Comparecencias e informes de D. Francisco Escobedo Valenzuela, Alcalde-Presidente.-*

##### *12.3.1.- Adquisición maquinaria para obras.-*

Informa el Sr. Alcalde de la concesión de subvención a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama, por parte de la Consejería de Gobernación, para la adquisición de maquinaria que ya había sido solicitada anteriormente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. Se trata de un rulo compactador y una máquina motoniveladora. Recuerda que por parte del Pleno Municipal únicamente obtuvo el respaldo del Grupo Socialista.

Por parte del Sr. Ariza Rojo (Grupo Popular) se señala que la adquisición de maquinaria y, en general, la realización de gastos de inversión, deben estudiarse muy detenidamente, y no lanzarse automáticamente cada vez que salen subvenciones a realizar cosas que pueden no ser prioritarias para el Municipio, por cuanto el dinero público no se puede malgastar. El mensaje no debe ser que se ha obtenido una subvención que financia lo que sea al 100%, sino que lo que se va a hacer es realmente provechoso; en caso contrario, es dinero tirado.

El Sr. Alcalde contesta que hay una clara falta de coherencia en las intervenciones del Grupo Popular. Recuerda que en anteriores sesiones plenarias se ha insistido en



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

que deben arreglarse caminos rurales, y ahora que se obtiene un parque de maquinaria para dicha finalidad, se critica su adquisición, con vagas e imprecisas fundamentaciones. Alhama es un Municipio con 436 km<sup>2</sup> de término municipal, el cual está atravesado por numerosos carriles y caminos municipales, por lo que es absolutamente acertada la adquisición del referido parque de maquinaria. De ahí la falta de coherencia por parte del Grupo Popular.

*12.3.2.- Adaptación Parcial de las NNSS a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.-*

Área funcional: Urbanismo  
Dpto: Planeamiento  
Expediente: 514/08

Se informa al Pleno que por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 379/09, de 27 de julio, se eleva a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística para su valoración, el documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Alhama de Granada, en su texto refundido de junio de 2009, el cual incluye las subsanaciones y deficiencias demandadas por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre.

Por consiguiente, la propuesta de Adaptación Parcial de las NNSS de Alhama de Granada será una de las primeras a nivel de la Comunidad Autónoma que se analizará por la Comisión Interdepartamental de Valoración, estando prevista la próxima Comisión para el mes de septiembre, por lo que si se informa con carácter favorable, por parte del Pleno Municipal podría aprobarse la Adaptación Parcial en los próximos meses, con lo cual el Municipio tendría el planeamiento general adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. De esta manera, al darse cumplimiento en lo que respecta a la ordenación estructural del planeamiento general a la normativa urbanística andaluza, podrían desarrollarse nuevos equipamientos y suelos industriales para el Municipio.

### **13.- Ruegos y Preguntas.-**

#### **13.1.- Ruegos y preguntas realizados por D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).-**

##### **13.1.1.- Pregunta: Situación de la EDAR.-**

Pregunta: ¿En qué situación se encuentra la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales?

Contestación del Sr. Alcalde: El compromiso de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para esta Legislatura autonómica es construir sesenta depuradoras en el conjunto de Andalucía, encontrándose la de Alhama de Granada en noveno lugar, según la información que se le ha facilitado por parte de la Junta de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

*13.1.2.- Pregunta: Primer tramo de la Carretera que une Moraleda de Zafayona con Alhama de Granada.-*

Pregunta: ¿En qué situación se encuentra el primer tramo de la carretera que une Moraleda de Zafayona con Alhama de Granada? Desde diciembre del pasado año no se ven avances en la carretera y pregunta si el Ayuntamiento tiene constancia de qué circunstancias están retrasando los trabajos.

Contestación del Sr. Alcalde: El paro de la obra se ha producido porque se ha tenido que tramitar en estos meses un expediente para nuevas expropiaciones de terrenos, dirigidas a la habilitación de un carril de vehículos lentos. Una vez que se ha ultimado el expediente para la adquisición de los terrenos, se proseguirán sin demora los trabajos, según se ha comunicado por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

*13.1.3.- Pregunta: hormigonado de camino junto al Puente del Tejar.-*

Recientemente se ha hormigonado el camino junto al Puente del Tejar. Se pregunta si su financiación se ha acometido con cargo a alguna subvención o con fondos propios municipales.

Contestación del Sr. Alcalde: las obras se han realizado con fondos propios de este Ayuntamiento, y ha sido necesario acometerlas debido al mal estado en que estaba el firme debido a las lluvias de carácter torrencial acontecidas los últimos años.

*13.2.- Ruegos y preguntas realizados por D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui (Grupo Izquierda Unida).-*

*13.2.1.- Ruego: Aire acondicionado Escuela infantil municipal.-*

Ruego se disponga lo necesario para la instalación de aire acondicionado en la Escuela Infantil Municipal. En una anterior sesión plenaria se elevó este ruego en parte de control. En tanto que el Centro permanece abierto todo el verano, resulta necesario para comodidad de las personas usuarias, sobre todo teniendo en cuenta, la población infantil afectada.

Contestación del Sr. Alcalde: ya se dio contestación a este asunto en anterior sesión plenaria. Como se dijo anteriormente, se han tomado medidas para paliar los efectos del calor en el Centro y en el momento presente el personal técnico está trabajando en la solución más idónea para la climatización de la Escuela, para lo que se están estudiando opciones de financiación.

*13.2.2.- Ruego sobre agilización en la tramitación de documentación.-*

Ruego se sustancie de la manera más diligente posible la incorporación de documentación en los expedientes de su razón. Pone el ejemplo de un trámite de un expediente sobre un instrumento autonómico de prevención ambiental (impacto



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

ambiental) publicado en un Boletín Oficial, el cual no se ha incorporado en el expediente.

El Secretario señala que no tiene constancia en este momento del expediente en cuestión, pero puede que no se trate de un expediente municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y veinte minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela